

Señor Notario: -----

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de **Adjudicación de Lote de Terreno** que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, y con domicilio en el Jr. Tacna N° 480 de esta ciudad de Pucallpa, debidamente representada por su Alcaldesa Sra. **JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**, identificada con DNI N° 22509735, conforme a la Credencial de fecha 14-11-2022, expedida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Sr. **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES**, identificado con DNI N° 00052196, de estado civil soltero, con domicilio en el Lote N° 2 de la Manzana D'3, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a quien en adelante se le denominará **EL ADJUDICATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERA: En el marco de lo dispuesto por el Artículo 79° numeral 2.2 de la Ley 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Adjudicación de Terrenos de Propiedad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 004-85-VC, y teniendo en consideración el propósito a contribuir a resolver la problemática habitacional de los administrados que no cuenten con recursos suficientes para la obtención de una vivienda, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Concejo Municipal, y con Acuerdo N° 065-2004, adoptado en Sesión Ordinaria N° 010-2004 de fecha 27 de mayo del 2004, aprobó el denominado PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA "PROMUVI".-----

SEGUNDA: Por el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD**, otorga en venta y enajenación perpetua el Lote N° 2 de la Manzana D'3, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrita en la *Partida Electrónica N° 11020958* de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor del **ADJUDICATARIO**, en virtud de haber acreditado su derecho de posesión y por haber cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda **PROMUVI**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP, publicada en el Diario Ímpetu con fecha 06/03/2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en los artículos N° 10°, 11°, 28°, 30°, 31°, 33°, 35°, 36° y 39° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, y con *Resolución de Alcaldía N° 000198-2025-MPCP/ALC de fecha 27/05/2025*, de aprobación de adjudicación individual.-----

El terreno materia de adjudicación es el signado con el **Lote N° 2 de la Manzana D'3, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, y tiene las medidas perimétricas, linderos y área siguientes: -----

Lote N° 2 de la Manzana D'3, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal.-----

POR EL FRENTE : 08.00 ml, con el Pasaje 28-----

POR LA DERECHA : 22.00 ml. con el Lote N° 1-----

POR LA IZQUIERDA : 22.00 ml. con el Lote N° 3-----

POR EL FONDO : 08.00 ml. con el Lote N° 18-----

PERIMETRO : 60.00 ml-----

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 176.00m²**.-----

TERCERA: De conformidad con lo establecido por la Resolución Directoral Regional N°034-2023-GRU-DRVCSU-DR, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2024 por el monto de S/ 46.00 soles por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se determinó que el valor del predio asciende a la suma de S/ 8,328.10 (Ocho Mil Trescientos Veintiocho con

10/00 Soles), incluyendo gastos operativos y administrativos, habiendo cumplido el administrado con cancelar el monto total según el Recibo N° 687-0000028520 de fecha 02/12/2024, y que **LA MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción.--

CUARTA: La adjudicación del referido lote es real, absoluta y perpetua, sin limitación ni restricción alguna y comprende los aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas, y todo aquello que de hecho y derecho le pertenecen al lote de terreno. -----

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** declara que sobre el lote de terreno que se adjudica no pesa ningún gravamen, hipoteca, medida judicial o extrajudicial y en general todo acto o contrato que limite su libre disponibilidad, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. -----

SEXTA:EL ADJUDICATARIO se obliga a destinar el mencionado lote para el uso compatible con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la ciudad de Pucallpa de acuerdo a las normas contenidas en Ordenanza Municipal N°013-2018-MPCP de fecha 22-08-2018, en concordancia con lo previsto en el Artículo 957° del Código Civil Vigente. -----

SEPTIMA: Los gastos que origine la formalización de la presente minuta, así como su inscripción en el Registro de Predios, serán de cuenta de **EL ADJUDICATARIO**. -----
Sírvase Usted Señor Notario agregar las cláusulas de ley y cursar los partes a la Oficina de la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, para su inscripción. -----

-----**Pucallpa, 02 de junio del 2025**-----

LA MUNICIPALIDAD

EL ADJUDICATARIO

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES
DNI N° 00052196

ABG. IMELDA MELISSA RODRIGUEZ PEZO
REG. CAU N° 486